

CRÉDITO PARA VEHÍCULOS (CV)

ARTÍCULO 1: El CV deberá destinarse a la compra de vehículo, o a abonar o cancelar deudas originadas en la compra de vehículo, por parte del asociado y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 2: Se otorgarán CV hasta por diez (10) veces la suma de los aportes sociales y el ahorro permanente, más cinco (5) veces el ahorro voluntario a la fecha de la solicitud, menos las deudas pendientes y hasta un máximo de veinticuatro (24) SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El tiempo máximo para cancelar este crédito será de seis (6) años, a partir de la fecha del desembolso.

ARTÍCULO 3. La tasa de interés para este crédito las definirá periódicamente la Junta Directiva del FEES.

ARTÍCULO 4: El asociado deberá demostrar la real inversión del crédito mediante la presentación de la matrícula del vehículo a nombre del asociado o de sus beneficiarios y con prenda sin tenencia a favor del FEES, en un término no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del desembolso del dinero. En caso contrario, se le aplicará lo previsto en el Título III, Capítulo I, Artículo 12.

ARTÍCULO 5: En todo caso solo se podrá tener un crédito por esta línea.

PARÁGRAFO: Se permitirá la cancelación del saldo pendiente que un asociado tenga por esta línea a través de un nuevo crédito de vehículo, en este caso el asociado recibirá la diferencia entre el valor del nuevo crédito y el saldo pendiente del anterior.